



República de Colombia



Oficina Asesora Jurídica

283

CONSTANCIA DE SANCION

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción **ORDENANZA No. 039 del 5 de diciembre 2013, "POR LA CUAL SE CREA, SE CONFORMA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.

San Juan de Pasto, 9 de Diciembre de 2013.


RAUL DELGADO GUERRERO

Gobernador de Nariño

V.B. Dr. José Antonio Torres Cerón, Jefe Oficina Jurídica

Reviso: Dr. Luis Alfonso Escobar, Secretario de Planeación Departamental

X



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

ORDENANZA No. 039 DE 2013
(Diciembre 5)

POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 8 de la Ley 1154 de 2011 y por los artículos 9, 10, 11 y 12 del Decreto 3680 de 2011,

ORDENA:

CAPITULO I

Creación, conformación y funciones

ARTICULO PRIMERO.- Creación. Crear la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Nariño, como un organismo de carácter técnico asesor, que tiene como función asesorar al Gobierno Departamental en materia de ordenamiento territorial departamental, la cual se conforma, integra, operará y funcionará conforme se establece en la presente ordenanza.

PARAGRAFO. Para todos los efectos, la sede de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial será la ciudad de Pasto, sin perjuicio de que pueda sesionar en otras ciudades del Departamento, para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO.- Conformación. La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Nariño, estará conformada por:

1. El Gobernador, o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario de Agricultura Y medio Ambiente del Departamento.
3. El Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
4. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Nariño -CORPONARIÑO.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

5. Un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial, designado por el Gobierno Departamental.

6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia, designados por la Asamblea Departamental de Nariño.

7. Dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico del departamento.

PARAGRAFO 1. La designación de los miembros de que trata el numeral 6 del presente artículo se efectuará mediante un proceso de convocatoria pública efectuada por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental a interesados quienes propondrán sus nombres para el efecto, previa verificación de los lineamientos establecidos para la citada convocatoria. De esta convocatoria, la Mesa Directiva designará los dos miembros.

Parágrafo 2. Los miembros de que trata el numeral 7 del presente artículo serán designados por las universidades con presencia en el departamento, en el marco de la autonomía universitaria. Esta designación se hará por el período de dos años contados a partir de su aceptación.

Parágrafo 3. El Presidente de la Asamblea Departamental, mediante resolución, y las universidades con presencia en el departamento, mediante comunicación conjunta suscrita por sus respectivos rectores, informarán al Gobernador, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación, el nombre de los miembros a que aluden los numerales 6 y 7 del presente artículo.

Parágrafo 4. Cuando se pierda la condición de integrante de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial o se dé el retiro voluntario de alguno de los miembros de las universidades o de los expertos designados, se procederá a designar un nuevo representante que ejercerá por el periodo restante de los dos (2) años definido para el representante inicial.

Parágrafo 5. Los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial prestarán sus servicios ad honorem.

ARTICULO TERCERO.- Funciones. Sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial —COT, La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Nariño, tendrá las siguientes funciones generales:

a. Asesorar al Gobierno Departamental en el proceso de descentralización.

b. Asesorar al Gobierno Departamental en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales.

